



**AUDITORIA GENERAL**  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“2024- Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

---

## **Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires**

# **RESOLUCIÓN**

**Número:**

Buenos Aires,

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 70, la Estructura Orgánico Funcional aprobada por Ley 325 y resoluciones de la AGCBA modificatorias, las Resoluciones RES-2024-227-E-AGCBA-AGMIG, RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 12 de marzo de 2025 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135°, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional y financiera.

Que la Ley 70, en su Título II, “*Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad*”, reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que la Ley 325, por virtud del artículo 4°, aprueba la primera estructura orgánico funcional, responsabilidades primarias y acciones de la Auditoría General.

Que, no obstante, el artículo 133° de la Ley 70 dispone que el organismo en cuestión, establece su estructura orgánica, sus normas básicas y la distribución de funciones.

Que, en consonancia, y con sostén en la habilitación legal del precitado artículo, por Resolución AGC N° 97/00 y sus modificatorias, esta AGCBA, reforma la Estructura Orgánica oportunamente aprobada por la Legislatura, así como las responsabilidades primarias y acciones conforme con las necesidades emergentes en la institución a fin de llevar a cabo el control externo que constitucionalmente se le ha conferido.

Que, la potestad ejercitada, se ha sustentado, asimismo, en el artículo 143° de la Ley de 70, cual dispone que es atribución del Colegio de Auditores Generales, entre otras, la de realizar todo acto, contrato u operación que se relacione con su competencia específica (inciso a), la de dictar las normas complementarias que sean necesarias para el normal funcionamiento del régimen de control externo (inciso c), la de resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la entidad (inciso i), y la de designar al personal y atender a las cuestiones referentes a éste, con arreglo a las normas vigentes, cuidando que exista una equilibrada composición interdisciplinaria que permita la realización de auditorías y evaluaciones integradas de la gestión pública (inciso k).

Que, en atención a las circunstancias fácticas y jurídicas generadas en el último lapso, por Resolución RES-2024-227-E-AGCBA-AGMIG este Colegio estimó conveniente la supresión de las unidades de organización categorizadas como “Secciones” en tanto sus respectivas responsabilidades primarias y acciones lucen insertas, con vastedad y suficiencia, en las unidades de mayor jerarquía en cuyo ámbito se estructuran.

Que, a los fines de mejor decidir, el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 12 de marzo de 2025, estimó conveniente prorrogar la entrada en vigencia del art. 1° de la resolución citada, por el término de sesenta (60) días en los casos de las secciones de Enlace y Difusión, Sección Unidad de Auditoría Interna, Sección Planificación, Sección Formación para el Ingreso de Personal y Sección Fotocopiadora.

Que el artículo 144 de la Ley 70 establece que la Presidencia de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es la representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en

sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTICULO 1°: PRORROGAR la entrada en vigencia del art. 1° de la Resolución RES-2024-227-E-AGCBA-AGMIG por el plazo de sesenta (60) días para las secciones de Enlace y Difusión, Sección Unidad de Auditoría Interna, Sección Planificación, Sección Formación para el Ingreso de Personal y Sección Fotocopiadora.

ARTICULO 2°: Registrarse, notifíquese, publíquese y archívese.